

5.- *Modificaciones.* Toda modificación significativa que pretenda introducirse sobre las características de la explotación proyectada, deberá ser notificada a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración, así como el incremento voluntario de la capacidad de la balsa de purines, su cambio de ubicación, o la de los silos del pienso, con el fin de facilitar su manejo sin acceso de los vehículos al recinto vallado.

6.- *Protección del Patrimonio Histórico.* Si en el transcurso de las obras apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan. En cualquier caso, se atenderá lo dispuesto en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y demás normativa aplicable, en lo que se refiere a eventuales hallazgos que pudieran producirse.

7.- *Informes periódicos.* Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras de esta Declaración y del Estudio de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora.

8.- *Seguimiento y vigilancia.* El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Zamora, 8 de enero de 2007.

*El Delegado Territorial de la Junta
de Castilla y León en Zamora,
Fdo.: ÓSCAR REGUERA ACEVEDO*

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/46/2007, de 10 de enero, por la que se convoca concurso público para la cesión de equipamiento informático (monitores) a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y los Reales Decretos 1533/1986 y 1532/1986, por los que se regulan las asociaciones de madres y padres de alumnos y las asociaciones de alumnos respectivamente, reconocen la importancia de la participación de dichas asociaciones en los centros educativos. De ahí que estos dos últimos textos normativos prevean la concesión de ayudas para fomentar sus actividades y las de sus federaciones.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León quiere contribuir a mejorar la infraestructura administrativa y los medios materiales con los que cuentan estas asociaciones, con el fin de que puedan desempeñar sus actividades en las mejores condiciones posibles. La Consejería de Educación ha decidido aprovechar la oportunidad que brinda el Plan Renove, a través de la cesión de equipos informáticos, para dotar a las asociaciones de madres y padres de alumnos y a las federaciones y asociaciones de alumnos de una infraestructura informática básica, dentro de las disponibilidades actuales existentes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector público, y Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio, ambas de la Comunidad de Castilla y León y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comu-

nidad de Castilla y León, esta Consejería de Educación acuerda convocar concurso público para la cesión de equipamiento informático (monitores) a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos de enseñanzas escolares y sus federaciones de esta Comunidad, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la cesión de equipamiento informático (150 monitores) a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, para el desarrollo de sus actividades de interés social, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Para las asociaciones de madres y padres de alumnos: 132 unidades.
- Para las asociaciones de alumnos y sus federaciones: 18 unidades.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la cesión objeto de esta convocatoria las asociaciones de madres y padres de alumnos y las asociaciones de alumnos y sus federaciones de enseñanzas no universitarias cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Comunidad, que estén inscritas o en trámite de inscripción, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en el correspondiente censo de la Administración Educativa.

Tercera.- Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el anexo de la presente Orden, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Educación, y presentarse, bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Nuestra Señora de Prado. Autovía Puente Colgante, s/n, 47071 Valladolid) o en el de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la asociación o federación solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que formalice la solicitud.
- c) Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante, extendido por el secretario de la asociación o federación.
- d) En el caso de asociaciones de madres y padres de alumnos y de asociaciones de alumnos, declaración firmada por el Presidente de la asociación donde se haga constar el número de asociados.
- e) En el caso de federaciones de asociaciones de alumnos, programa de actividades para el presente curso escolar 2006/2007.

3.3. En los casos en los que las asociaciones o federaciones hayan solicitado cesión de procesadores (C.P.U) en las convocatorias 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006, y cesión de impresoras en la convocatoria 2006-2007, únicamente deberán adjuntar a la solicitud los documentos que figuren en el apartado anterior en el caso de que hayan experimentado alguna variación con respecto a los presentados en las convocatorias mencionadas, si bien las federaciones de asociaciones de alumnos, deberán presentar el programa de actividades para este curso escolar.

Cuarta.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.2. Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Quinta.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por:

- El Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos o persona en quien delegue, que la presidirá.

- Dos funcionarios de la Dirección de Coordinación, Inspección y Programas Educativos nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario.
- Un representante de cada una de las tres confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León más representativas.
- Un representante de las federaciones de asociaciones de alumnos de Castilla y León.

Sexta.- Criterios para la adjudicación de los monitores.

La comisión de selección valorará y propondrá la concesión de monitores a las asociaciones y federaciones que alcancen mayor puntuación, dentro de las disponibilidades materiales recogidas en la base primera, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) En el caso de las asociaciones de madres y padres de alumnos y de asociaciones de alumnos:
 - Asociaciones ubicadas en centros del medio rural: hasta un máximo de 4 puntos.
 - Asociaciones de escuelas incompletas: hasta un máximo de 4 puntos.
 - Número de asociados a partir de los 100: hasta un máximo de 3 puntos.
- b) En el caso de asociaciones de alumnos, la comisión valorará además el hecho de pertenecer a un centro de educación de adultos hasta un máximo de 4 puntos.
- c) En el caso de federaciones de asociaciones de alumnos, se valorará el programa de actividades para este curso escolar 2006/2007 hasta un máximo de 4 puntos.

Séptima.- Resolución.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección.

7.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo

de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

7.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien, directamente mediante recurso contencioso-administrativo.

Octava.- Uso de los bienes cedidos y reversión.

8.1. Los bienes objeto de cesión deberán ser destinados al uso de la asociación o federación cesionaria para el desarrollo de sus actividades desde el mismo momento de su entrega.

8.2. Si los bienes cedidos no fuesen destinados a ese uso, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellas a la Comunidad, la cual tendrá derecho a percibir del cesionario el valor de los deterioros experimentados. Del mismo modo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de cesión y, en su caso, a la reversión del bien, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

8.3. A efectos de velar por lo establecido en esta base esta Consejería se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del uso dado a los bienes objeto de cesión.

Novena.- Base final.

9.1. Se faculta al Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

9.2. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad y, en su caso, a la del Estado que le sea aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 10 de enero de 2007.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO

SOLICITUD DE CESIÓN DE MONITORES PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS Y SUS FEDERACIONES

Don/Doña					D.N.I.		
Calle/Plaza				Nº		Piso	Letra
Localidad				Municipio			
Provincia			D.P.		Teléfono		

En su calidad de:				de la:	Asociación		Federación
de madres y padres de alumnos/ de alumnos denominada:							
Asociación perteneciente al centro:							
Nº de inscripción en el censo de la Consejería de Educación				Nº de CIF			
con domicilio legal en:		Calle/Plaza					Nº
Localidad				Municipio			
Provincia			D.P.		Teléfono		

¿La asociación de madres y padres/asociación de alumnos dispone de local propio en el centro escolar?	SÍ		NO	
---	----	--	----	--

¿La asociación de madres y padres/asociación de alumnos está federada?	SÍ		NO		Nombre de la Federación			
--	----	--	----	--	-------------------------	--	--	--

Documentación aportada de acuerdo con el contenido de la bases 3.2. y 3.3. (marcar con una X lo entregado)	3.2.					3.3				
	a	b	c	d	e	a	b	c	d	e

EXPONE:

Que quiere acogerse a la convocatoria de la Consejería de Educación realizada mediante Orden de fecha _____ para la cesión de monitores a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones de Castilla y León y, por ello, declara (poner una X donde corresponda)

Que la asociación de madres y padres de alumnos/asociación de alumnos está enclavada en el medio rural	SÍ		NO					
Que la asociación de madres y padres de alumnos/asociación de alumnos está ubicada en una escuela incompleta	SÍ		NO					
Que la asociación de madres y padres de alumnos/asociación de alumnos cuenta con más de 100 socios	SÍ		NO		Número total de socios actualmente (en cifras)			
Asociación de un CRA con ámbito de actuación en una sola localidad del mismo	SÍ		NO		Localidad de actuación (en su caso)			

SOLICITA:

La cesión de un monitor, para el desarrollo de sus actividades como asociación de madres y padres de alumnos/asociación de alumnos o federación de éstas, para lo cual presenta la documentación requerida en la base tercera.

Lugar y fecha de la solicitud

--

Firma del solicitante y sello de la entidad solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Este impreso no será válido sin el sello del Registro de Entrada o de la Oficina de Correos